

REF.: AUTORIZA BIENES, DOCUMENTOS Y CONTRATOS SUSCEPTIBLES DE SER DEPOSITADOS EN LAS ENTIDADES DE DEPÓSITO Y CUSTODIA DE VALORES.

NORMA DE CARÁCTER GENERAL Nº432

15 de marzo de 2019

Esta Comisión, en virtud de las facultades que le confieren el numeral 1 del artículo 5 y el numeral 3 del artículo 20, ambos del Decreto Ley N° 3.538, el inciso segundo del artículo 1° de la Ley N°18.876, de lo acordado por el Consejo de la Comisión en sesión ordinaria N°122 de 14 de marzo de 2019, y con el objeto de autorizar nuevos instrumentos financieros susceptibles de ser depositados en las entidades de depósito de valores, ha estimado pertinente establecer las siguientes instrucciones:

Autorícese los siguientes instrumentos financieros para ser susceptibles de ser depositados en las empresas de depósito de valores:

- 1. Facturas
- 2. Títulos representativos de productos emitidos de conformidad con la Ley N°19.220.
- 3. Concesiones acuícolas, mineras o de otro tipo, permisos medioambientales y los certificados que acrediten el dominio de los derechos emanados de esas concesiones o permisos.
- Certificados de depósito.
- Cartas de crédito stand by emitidas por bancos con clasificación de riego al menos A o equivalente.
- 6. Boletas Bancarias emitidas por bancos locales o extranjeros.
- 7. Contratos derivados
- 8. Contratos con cláusulas de retrocompra o retroventa, o compromisos de compra o venta, de valores.
- 9. Certificados de fianza.
- Pólizas de seguro de garantías.

VIGENCIA

Las instrucciones establecidas en la presente Norma de Carácter General, rigen a contar de esta fecha.

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Transcribo el texto de la presente normativa aprobada mediante Resolución Exenta Nº1453 de 15-03-2019
Av. Libertador Bernardo

AV. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Piso 1° Santiago - Chile Fono: (56 2) 2617 4000 Casilla 2167 - Correo 21 www.cmfchile.cl

GERARDO BRAVO RIQUEL SECRETARIO SECRETARIO GENERAL GENERAL